

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR002
	PROCEDIMIENTO OTORGAMIENTO ORDEN CIVIL AL MÉRITO Y DE RECONOCIMIENTO	VERSIÓN No. 03
		FECHA : 26-Jul.-2017
		PÁGINA 1 de 6

1. OBJETIVO

Exaltar la labor de los ciudadanos que han prestado servicios a la ciudad en distintos temas y sectores a través de las condecoraciones que otorga la Corporación en cumplimiento de los Acuerdos mediante los cuales se crearon las Órdenes Civiles al Mérito.

2. ALCANCE

El otorgamiento de Orden Civil al Mérito, es el reconocimiento que realiza el Concejo de Bogotá para exaltar, promover y valorar a los ciudadanos y ciudadanas que resulten merecedores de cada una de las menciones por su trabajo e impacto en la ciudad.

3. DEFINICIONES

3.1. ORDEN CIVIL AL MÉRITO. Orden creada a través de acuerdo distrital para aquellas personas naturales y/o jurídicas que se destacan y realizan actividades que contribuyen al crecimiento y fortalecimiento de la ciudad en temas sociales y ambientales y se otorga a través de un procedimiento de selección establecido y mediante resolución de la Mesa Directiva.

3.2. POSTULACIÓN. Actividad que ejecutan los Concejales de Bogotá D.C., para otorgar la orden Civil al Mérito en cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Concejo de Bogotá, que los faculta para postular.

3.3. SELECCIÓN. Facultad para elegir a una o varias personas entre los postulados y/o inscritos que participen de las convocatorias que emite el Concejo de Bogotá, D.C., para otorgar la Orden Civil al Mérito teniendo en cuenta el procedimiento expedido mediante resolución por la Mesa Directiva respectiva.

3.4. OTORGAMIENTO. Entrega de las condecoraciones, pergaminos y medallas a aquellas personas naturales y jurídicas acreedoras a la Orden Civil al Mérito, conforme a lo establecido en los acuerdos de la Ciudad.

3.5. COMITÉ DE ACREDITACIÓN. Comité integrado por los Concejales que la Mesa Directiva y/o acuerdo respectivo determine, con el propósito de estudiar, analizar, seleccionar, postular y/o elegir a los ganadores de las diferentes condecoraciones, una vez realizado, revisado y verificado el cumplimiento de los requisitos expedidos mediante resolución de la Mesa Directiva en cada vigencia.

3.6. PLENARIA. Es la reunión de la totalidad de los concejales de la Corporación y según lo establezca el Acuerdo que otorga la Orden Civil al Mérito, elige el ganador de la mención respectiva.

3.7. SECRETARIA GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL. Es el área responsable del trámite del proceso de Condecoraciones y el cumplimiento de lo establecido en la resolución de procedimiento expedida por la Mesa Directiva para la Orden al Mérito planteada, según cronograma de la vigencia.

3.8. DIRECCIÓN JURÍDICA. Es el área responsable de revisar y verificar que los actos administrativos relacionados con el proceso de condecoraciones se elaboren en concordancia con los acuerdos y el procedimiento establecido por la Mesa Directiva de cada vigencia.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



GD-PR001-FO2 V.1

